

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDM/CM

Machupicchu, 20 de febrero del 2015

VISTO:

El Concejo Municipal de Machupicchu, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2015, la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por la Unidad de Administración Tributaria; la Necesidad de Aprobar el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal por la Prestación del Servicio de Agua en la Jurisdicción del Distrito de Machupicchu; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Informe N° 06-ARCC-UATC-R-MDM/2015, de fecha 27 de enero del 2015, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria expresa que mediante Carta N° 15-12-2014-JERH, presentada por el Señor Jorge Enrique Roca Chara, se indica que el mencionado ha realizado la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Agua, asimismo el Jefe del Unidad de Administración Tributaria solicita que el referido documento sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0014-2015-MDM-OPP-HAA, de fecha 10 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que los instrumentos de gestión presentados mediante Informe N° 06-ARCC-UATC-R-MDM/2015 fueron elaborados dentro de la determinación de acciones técnico metodológicas y requisitos establecidos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



Que, mediante informe N° 025-205-AL-SWYH-MDM, de fecha 11 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que es competencia del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal el régimen Tributario del Arbitrio Municipal por la prestación de Servicio de Agua en la Jurisdicción del Distrito de Machupicchu.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el **VOTO FAVORABLE** en **MAYORÍA** (04 votos a favor y 01 abstención) de los Sres. Regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDM/CM

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del Servicio de Agua Potable que se presta a los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Machupicchu.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos municipales siguientes:

- Servicio de Agua Potable:** Comprende la organización, gestión y ejecución de las tareas municipales de brindar el elemento líquido vital para un adecuado consumo de este y la prevención en salubridad de la población del distrito.

ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD

El arbitrio es de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio, regirán a partir del siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago del arbitrio municipal en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios y en su caso de unidades independientes, ubicados en la jurisdicción del distrito de Machupicchu.
- Tratándose de predios o unidades independientes, la obligación recae en cada uno de los predios que les corresponde.
- En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados por personas distintas a los propietarios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.
- Los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios y/o nuevos conductores de establecimientos respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUEN EN SUS CARACTERISTICAS

Los propietarios de predios que se adquieran, transfieran, fusionen o sub dividan, así como de aquellos en los que se modifiquen el área construida, están obligados a comunicar tal hecho a la Unidad de Administración Tributaria Municipal en los formularios que esta determine. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

ARTÍCULO 7º.- INAFECTACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
 - La Municipalidad Distrital de Machupicchu.
 - Cuerpo general de Bomberos y Voluntarios del Perú.
- También se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios destinados a los fines siguientes:
 - Comedor popular
 - Programa del Vaso de Leche
 - Locales Comunes

Los beneficios señalados en el inciso b se otorgaran previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 8º.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

ARTÍCULO 9º.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determinan distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Determinación y asignación del costo total por segmento o categoría de usuarios.
- Determinación de los arbitrios individuales, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría, entre los predios que comprende, de manera tal que se refleje en cada uno de ellos la demanda real o potencial del servicio publico municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACHUPICCHU



c.- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos

ARTÍCULO 10º.- ZONIFICACION PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARBITRIOS

Establecer, para los efectos de la aplicación de los Arbitrios Municipales, la zonificación y categorías siguientes:

ZONIFICACION DEL DISTRITO

SECTORES CATASTRALES

SECTOR	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MANZANAS	CANTIDAD DE LOTES
01	MACHUPICCHU PUEBLO	30	263
02	LAS ORQUIDEAS: MANZANA CATASTRAL 026 NO SE CONSIDERA COMO AREA URBANA DENTRO DEL EOU PROPUESTO, PERO CATASTRALMENTE SE DEBE CONSIDERAR YA QUE EXISTE UNA REALIDAD FISICA Y LEGAL, ES ASI QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN REGISTROS PUBLICOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11003443 EN EL ASIENTO 24 COMO PARTE DE LA MANZANA M-23	26	280
03	AREA DE PROTECCION, PROPIEDAD PRIVADA- HOTEL INKA TERRA	02	2
04	SECTOR DE PROTECCION: CONSIDERADO SEGÚN EOU PROPUESTO COMO AREA DE PROTECCION CON REGLAMENTACION DE USOS ESPECIALES, SE CONSIDERA DENTRO DEL CATASTRO POR EXISTIR UNA REALIDAD FISICA Y LEGAL YA QUE EXISTEN ADJUDICACIONES, CONTRATOS DE TRANSFERENCIA, CONSTANCIA DE POSESION POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACHUPICCHU EN GESTIONES ANTERIORES LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN INVESTIGACION; MIENTRAS SE DEBEN CONSIDERAR COMO PARTE DEL CATASTRO YA QUE LAS ADJUDICACIONES LO CONSIDERAN COMO AREA RESIDENCIAL Y COMERCIAL POR TANTO LOTES URBANOS	01	6

ARTÍCULO 11º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del arbitrio está constituida por el costo total del servicio publico correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

El arbitrio municipal se pagara mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el ultimo día hábil del mes respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ARTÍCULO 13º.- DETERMINACION DEL ARBITRIO

El monto anual del arbitrio municipal se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, aplicando los criterios establecidos en los artículos 13º, 14º y 15º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14º.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de Agua Potable se distribuye entre los predios, en función a las actividades que practican los propietarios y/o conductores de establecimientos:

a. Criterio Principal: Zonas de servicio de agua potable

Estableciendo diferentes categorías asociadas a nivel de actividades económicas de las diferentes zonas del distrito. La distribución del costo del servicio a cada zona se realiza ponderando la asignación de los recursos humanos y materiales para el servicio brindado en las diferentes zonas.

b. Criterio Secundario: Uso del predio

El costo asignado a cada categoría se distribuye entre los segmentos por tipo de uso de predio y luego entre los predios de cada segmento, en forma proporcional.

En aplicación a los criterios establecidos el Arbitrio de Servicio de Agua Potable se calcula y determina aplicando la tabla siguiente:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Machupicchu para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de contribuyentes y la metodología para la distribución de los costos está contenida en el informe técnico y anexos que adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA.- El importe de los arbitrios de Servicio de Agua Potable establecido en la presente Ordenanza se aplicara gradualmente.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
ALCALDE
Delmar David Gayoso García